



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° .....84.....-2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de abril del 2023

### Visto,

La Nota Informativa N° 00558-2023/DAADYT/HEVES(E) y el Informe N° 00063-2023/GE/OGRH/HEVES (e) sobre licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora **Mariela del Pilar VARA GARCIA**;

### CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00099-2023/UF/SAT/DAADYT/HEVES(e), el Jefe de la Unidad de Farmacia remite al Jefe de Servicio de Apoyo al Tratamiento, el acta de defunción del padre de la servidora CAS Mariela del Pilar VARA GARCIA en el cargo de Técnico en Farmacia, con fecha de fallecimiento el día 01 de abril de 2023 ocurrido en la localidad de Santa Anita provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00558-2023/DAADYT/HEVES(E) la Jefe de Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento comunica a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que el 01 de abril de 2023 falleció el señor padre de la servidora CAS Mariela del Pilar VARA GARCIA, de la Unidad de Farmacia por lo que solicita considere aprobar la licencia por fallecimiento de familiar directo por 03 días hábiles;

Que, al respecto el artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del citado régimen especial, otorga otros derechos, entre ellos, las licencias con goce de haber a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el inciso f) del numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala como suspensión de las obligaciones del contratado con contraprestación, entre otros, por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiendo extenderse hasta (03) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;

Que, así tenemos que mediante el segundo párrafo del inciso f) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado por Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermano es concedido al servidor comprendido dentro del Decreto Legislativo N° 1057 por un periodo de tres (3) días hábiles, cuando el deceso ocurren en la Provincia de Lima y pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles adicionales cuando es fuera de la Provincia de Lima;



Que, con Informe N° 00063-2023/GE/OGRH/HEVES (e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye declarando procedente la licencia con goce de haber a favor de la servidora CAS **Mariela del Pilar VARA GARCIA**, en el cargo de Técnico en Farmacia, por el término de tres (03) días hábiles computable desde el día 01 al 03 de abril de 2023, considerando lo dispuesto en el inciso a) del artículo 14° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES y de los documentos adjuntos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre), con eficacia anticipada, por tres (03) días hábiles, los días 01, 02 y 03 de abril de 2023, a la servidora CAS **Mariela del Pilar VARA GARCIA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS